



C I R C U L A R C S J C U C 2 1 - 1 7 7

Fecha: miércoles, 8 de junio de 2021

Para: SERVIDORES JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: **PETICIÓN DE LA SEÑORA LUZ STELLA ORTIZ SALAZAR**

Con toda atención me permito divulgar la petición elevada por la señora **LUZ STELLA ORTIZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.087.357, quien informa que fue asignada en el cargo de directora de salud de la EPS COOMEVA EJE CAFETERO en el año 2013, y como representante legal para asuntos judiciales de la EPS COOMEVA en el mes de agosto de 2018; como consecuencia del ejercicio del cargo el 3 de octubre de 2019, la citada señora fue arrestada por segunda vez enterándose además que para ese momento tenía más de 20 órdenes de arresto.

En atención a la situación narrada, la petente solicitó a la E.P.S. COOMEVA el ser removida de tal cargo, logrando tal remoción como resultado de acción constitucional interpuesta en contra de la ya mentada E.P.S., situación jurídica que según lo refiere la señora Ortiz Salazar se consolidó el pasado mes de febrero de 2020, aportando la documental para corroborar su dicho.

Asimismo, dentro de la petición allegada solicitó entre otras lo siguiente: *“OFICIAR a todos los despachos del distrito judicial que corresponda, a levantar las sanciones de arresto y multas ocasionadas como consecuencia de los trámites de tutela e incidentes de desacato iniciados en contra de COOMEVA EPS, toda vez que: 1. no ostento la calidad de representante legal de COOMEVA EPS. 2. no se realizó revisión subjetiva de la responsabilidad ni mucho menos se me garantizó de manera particular el ejercicio del derecho a la defensa, siendo objeto tales procesos de nulidad por violación al debido proceso.”*

En atención a lo anterior y como quiera que este Consejo Seccional no tiene la competencia para atender en estricto sentido los requerimientos plasmados por la petente, este Consejo Seccional se permite divulgar la mentada petición junto con sus respectivos anexos a los Despachos judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para que dentro del marco de su competencia y de conformidad con los artículos 228 y 230 de la Constitución, donde se indica que los jueces gozan de autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones, realicen el estudio minucioso y detallado respectivo sobre las particularidades allí narradas, evaluando la documental aportada para así tomar las determinaciones que a su juicio se consideren pertinentes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Atentamente,

JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

Copia: Peticionaria señora LUZ STELLA ORTIZ SALAZAR

JASS/KMV

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

